



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 155 - 2017-GM/MPMN

Moquegua,

31 JUL. 2017

VISTO:

El Informe Legal Nº 618-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 406-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 698-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe Nº 207-2017-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, Informe Nº 0208-2017-SC-GA/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe Nº 1179-2017-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Informe Nº 18-2017-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN del Inspector/Evaluador Ing. Edwin E. Cartagena Quispe, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº 18-2017-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de Mayo del 2017, suscrito por el Inspector/Evaluador - Ing. Edwin E. Cartagena Quispe, quien solicita el reembolso de los gastos efectuados por el viaje de Comisión de Servicios en la ciudad de Lima realizado el viernes 12 de mayo del 2017, con la finalidad de realizar trámites para la culminación y entrega del Expediente Técnico para su registro, del Proyecto: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua". Además refiere que las coordinaciones del levantamiento de observaciones fueron realizadas del Ministerio de Vivienda, con la Ing. Valentina Quispe Huilca, responsable de la Elaboración del Estudio, quienes por intermedio del Ing. Freddy Rojas Aguirre, Gerente de Infraestructura, solicitaron su presencia en la ciudad de Lima, en calidad de Evaluador del estudio, a fin de culminar con la suscripción de las modificaciones realizadas y entrega final del Expediente Técnico; manifiesta además que se desempeña como Inspector del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento e instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP Nº 51753, por lo resultaba necesaria su presencia en la ciudad de Lima con la finalidad de suscribir la documentación modificada, por lo que de manera inopinada, el día jueves 11 de mayo del presente año, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura se le indica que es necesaria su presencia en la ciudad de Lima el día viernes 12 de mayo de presente.

Que, con Informe Nº 1179-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo del 2017, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que en el marco de las acciones conducentes a la aprobación del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", acciones y coordinaciones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el evaluador del referido estudio ha tenido que trasladarse a la ciudad de Lima de manera obligatoria y con el carácter de "Muy urgente" el día 11 de mayo del año en curso a las 19:00 horas del mismo día, por lo que solicita se disponga el reembolso respectivo al trabajador Edwin Edinson Cartagena Quispe.

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 208-2017-SC-GA/MPMN, de fecha 04 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que se ha procedido a revisar la solicitud de reembolso de viáticos, de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima con la finalidad de cumplir con la absolución de observaciones al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Y que de la revisión y según la aplicación a la escala de viáticos según Directiva, se ha determinado que el monto a reembolsar es por la suma de S/ 1 376.80 (Un mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles), por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite para la elaboración del acto resolutorio correspondiente por concepto de reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 207-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 04 de Julio del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Reembolso de Viáticos, del Ing. Edwin Edinson Cartagena Quispe por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima el día 12 de Mayo del 2017, en la que se ha determinado un monto a reembolsar de S/ 1 376.80 (Un mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles), monto determinado por la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, a través del Informe N° 698-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal según la distribución de gasto, precisando el concepto de gasto: reembolso de viáticos; meta: 191 "Mejoramiento e Instalación del Agua Potable y Alcantarillado CP. Los Ángeles, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", rubro: 18 Canon y Presupuesto Total: S/ 1376.80 soles.

Que, con Informe N° 406-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de Julio del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal emitida por concepto de gasto: Reembolso de Viáticos a nombre del Ing. Edwin Edison Cartagena Quispe y sugiere la aprobación mediante acto resolutorio.

Que mediante Informe Legal N° 509-2017-GAJ/MPMN, de fecha 15 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente autorizar el reembolso, por el monto de S/ 1 376.80 (Un mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles), a nombre del Ing. Edwin Edison Cartagena Quispe, correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Lima, el día 12 de Mayo del 2017.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1 376.80 (Un mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles), a nombre del ING. EDWIN EDISON CARTAGENA QUISPE; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Lima, el día 12 de Mayo del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

